#### d) Ejemplares de las obras:

Artículos de prensa: Se presentará un ejemplar original de la publicación donde haya aparecido publicado el correspondiente trabajo, y una copia de dicho trabajo en tamaño DIN A-4.

Programas de televisión y radio: Se presentarán dos copias en cinta de vídeo, sistema VHS, o en cinta magnetofónica, respectivamente, etiquetadas con el título del trabajo, el autor, el medio de comunicación y la duración del trabajo.

- e) Sumario sobre el contenido de la obra.
- f) Programas de televisión y radio: Certificación del canal o emisora correspondiente, en el que consten el nombre o nombres de los autores, título del trabajo y fechas de emisión.
- 8. Las solicitudes para optar a los premios de las modalidades del apartado segundo punto 3 deberán ir acompañadas de:
- a) Datos personales: nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor o autores.
  - b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
  - c) Curriculum vitae.
- d) Ejemplares de las obras: Se presentarán dos copias de una extensión máxima de cuarenta páginas a doble espacio en papel formato DIN A-4, con soporte informático, incluidas las notas a pie de página.
  - e) Sumario sobre el contenido de la obra.
- 9. Las obras presentadas serán evaluadas por tres Jurados, uno por cada modalidad, formados por personalidades y especialistas con el exclusivo propósito de otorgar los Premios Defensa 2005, que serán presididos por el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

El jurado que evalúe el Premio José Francisco de Querol y Lombardero estará formado por el Director de la Revista Española de Derecho Militar y, al menos la mitad de sus miembros, pertenecerán al Consejo Editorial o Consejo de Redacción de la Revista Española de Derecho Militar.

La composición y fallo de los Jurados, que serán inapelables, se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado antes del 20 de mayo de 2005. Los Jurados podrán declarar desierto cualquier premio.

- 10. El Ministerio de Defensa, previo acuerdo con los autores, podrá publicar cualquiera de las obras galardonadas en la modalidad del apartado segundo punto 1 sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual. Esta publicación se realizará para la divulgación pública de las obras galardonadas, sin finalidad lucrativa y por un periodo de tiempo no superior a seis meses.
- Las obras galardonadas en las modalidades del apartado segundo punto 2 podrán ser reproducidas por el Ministerio de Defensa a efectos de publicidad de los Premios Defensa 2005.

La obra galardonada en la modalidad del apartado segundo punto 3 será publicada en la Revista Española de Derecho Militar.

- 11. Los originales de los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o personas autorizadas, durante un plazo máximo de tres meses desde la publicación de los premios en el Boletín Oficial del Estado en la dirección expresada en el apartado tercero punto 5.
- 12. Los premios tendrán carácter nacional y se concederán con cargo al Órgano Central del Ministerio de Defensa.
- 13. La entrega de premios tendrá lugar con ocasión del Día de las Fuerzas Armadas de 2005.
- 14. La participación en cada uno de los premios supone la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Madrid, 19 de noviembre del 2004.

BONO MARTÍNEZ

# MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

### 20097

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2004 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir

Deuda del Estado durante el año 2004 y el mes de enero de 2005, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2003. Posteriormente, esta delegación ha sido ratificada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1112/2004, de 28 de abril.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2004 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2004 y el mes de enero de 2005, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2004, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/30/2004, ratificadas por la Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de diciembre de 2004 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
  - Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2003 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2009; las Resoluciones de 15 y 23 de junio de 2004 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,40 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2015, y las Resoluciones de 27 de febrero y 6 de marzo de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2017. El primer cupón a pagar será por su importe completo, el de 31 de enero de 2005 en los Bonos a cinco años y el 30 de julio de 2005 en las Obligaciones a quince años; en las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 31 de enero de 2005, por un importe del 2,608743 por 100 según se establece en la Resolución de 23 de junio de 2004.
- b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de diciembre, el día 2 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 16 para las Obligaciones del Estado a diez y quince años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004.
- 4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, es el 3,06 por 100 en los Bonos a cinco años, el 2,12 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 2,17 por 100 en las Obligaciones a quince años.
- 5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.
- 6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 21 de diciembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liqui-

dación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero.»

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—La Directora general, Belén Romana García

ANEXO

## Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 3,60 %, vto. 31.01.2009

Subasta mes diciembre
(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
101,25	3,267	102,50	2,945
101,30	3,254	102,55	2,933
101,35	3,241	102,60	2,920
101,40	3,228	102,65	2,907
101,45	3,215	102,70	2,895
101,50	3,202	102,75	2,882
101,55	3,189	102,80	2,869
101,60	3,176	102,85	2,856,
101,65	3,163	102,90	2,844
101,70	3,150	102,95	2,831
101,75	3,138	103,00	2,818
101,80	3,125	103,05	2,806
101,85	3,112	103,10	2,793
101,90	3,099	103,15	2,780
101,95	3,086	103,20	2,768
102,00	3,073	103,25	2,755
102,05	3,061	103,30	2,743
102,10	3,048	103,35	2,730
102,15	3,035	103,40	2,717
102,20	3,022	103,45	2,705
102,25	3,009	103,50	2,692
102,30	2,997	103,55	2,680
102,35	2,984	103,60	2,667
102,40	2,971	103,65	2,654
102,45	2,958	103,70	2,642
		103,75	2,629

 $<sup>(*) \</sup>quad \text{Rendimientos redondeados al tercer decimal} \\$ 

### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40~%, vto. 31.01.2015

 $Subasta\ mes\ diciembre$ 

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
103,50	3,971	104,75	3,822
103,55	3,965	104,80	3,817
103,60	3,959	104,85	3,811
103,65	3,953	104,90	3,805
103,70	3,947	104,95	3,799

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
103,75	3,941	105,00	3,793
103,80	3,935	105,05	3,787
103,85	3,929	105,10	3,781
103,90	3,923	105,15	3,776
103,95	3,917	105,20	3,770
104,00	3,911	105,25	3,764
104,05	3,905	105,30	3,758
104,10	3,899	105,35	3,752
104,15	3,893	105,40	3,746
104,20	3,887	105,45	3,740
104,25	3,881	105,50	3,735
104,30	3,876	105,55	3,729
104,35	3,870	105,60	3,723
104,40	3,864	105,65	3,717
104,45	3,858	105,70	3,711
104,50	3,852	105,75	3,706
104,55	3,846	105,80	3,700
104,60	3,840	105,85	3,694
104,65	3,834	105,90	3,688
104,70	3,828	105,95	3,682
		106,00	3,677

 $<sup>(*) \</sup>quad Rendimientos \ redondeados \ al \ tercer \ decimal$ 

### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 %, vto. 30.07.2017

 $Subasta\ mes\ diciembre$ 

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
113,50	4,103	114,75	3,985
113,55	4,099	114,80	3,981
113,60	4,094	114,85	3,976
113,65	4,089	114,90	3,971
113,70	4,084	114,95	3,967
113,75	4,080	115,00	3,962
113,80	4,075	115,05	3,957
113,85	4,070	115,10	3,953
113,90	4,066	115,15	3,948
113,95	4,061	115,20	3,943
114,00	4,056	115,25	3,939
114,05	4,051	115,30	3,934
114,10	4,047	115,35	3,929
114,15	4,042	115,40	3,925
114,20	4,037	115,45	3,920
114,25	4,032	115,50	3,915
114,30	4,028	115,55	3,911
114,35	4,023	115,60	3,906
114,40	4,018	115,65	3,901
114,45	4,014	115,70	3,897
114,50	4,009	115,75	3,892
114,55	4,004	115,80	3,887
114,60	3,999	115,85	3,883
114,65	3,995	115,90	3,878
114,70	3,990	115,95	3,874
		116,00	3,869

<sup>(\*)</sup> Rendimientos redondeados al tercer decimal